



Año LVI

CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 26 de junio de 1992. — Número 128

Página 2.109

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 557/1992, de 23 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización y jardines en la calle Ramón y Cajal, de Escalante, a instancia del Ayuntamiento de Escalante 2.110

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Cabezón de la Sal y Labarces (Valdáliga) 2.110

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de la sociedad «Radio-Taxis de Santander» 2.111
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncio de embargo de bienes a deudor 2.112

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santiurde de Toranzo.— Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde 2.113
 Camargo.— Bases para una plaza de auxiliar de Biblioteca y otra de técnico superior de Administración Especial 2.113
 Marina de Cudeyo.— Bases para una plaza de policía local 2.114

2. Subastas y concursos

- Tudanca.— Subasta de cuatro permisos para la caza de venados 2.115
 Arenas de Iguña.— Subasta de tres permisos de caza de macho 2.116
 Torrelavega.— Devolución de fianza 2.116
 Marina de Cudeyo.— Subasta de adquisición de plaza de garaje 2.116

3. Economía y presupuestos

- Pielagos, San Miguel de Aguayo, Ruento y Vega de Liébana.— Ordenanza fiscal sobre actividades económicas 2.117
 El Astillero.— Modificación del precio público por instalaciones deportivas 2.119
 Herrerías.— Préstamo con el Banco de Crédito Local 2.119
 Luena.— Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991 2.119
 Cartes.— Expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1992 2.120
 Miera.— Expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1992 2.120

4. Otros anuncios

- Guriezo, San Roque de Riomiera, Penagos y Suances.— Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992 2.120
 Castro Urdiales.— Licencia para local destinado a obrador de pastelería 2.120
 Santa Cruz de Bezana.— Aprobar inicialmente proyecto de urbanización 2.121

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 446/90 2.121
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 51/92 y 40/91 2.121
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 119/92, 260/91 y 9/91 2.122
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 62/91, 40/92, 132/91, 148/92 y 101/91 2.123
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 346/91 2.124

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 55/1992, de 18 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización y jardines en la calle Ramón y Cajal, de Escalante, a instancia del Ayuntamiento de Escalante.

El Ayuntamiento de Escalante (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de las fincas ubicadas en dicho municipio que seguidamente se describen afectadas por las obras de urbanización y jardines a realizar en la zona verde situada en la calle Ramón y Cajal de dicha villa.

Fincas objeto de expropiación:

a) Finca: Calle Ramón y Cajal A-01. Parcela catastral 8596201. Linderos: Norte, plaza pública municipal; Sur, huerta de doña Rosa María Irastorza Gallo; Este, calle pública municipal, y Oeste, calle Ramón y Cajal (carretera Escalante-Castillo). Superficie, 210 metros cuadrados. Propietario, don Tomás Alfredo Cubillas de la Sota.

b) Finca: Calle Ramón y Cajal A-03. Parcela catastral 8596301. Linderos: Norte, terreno público municipal (zona verde); Sur, terreno público municipal (zona verde); Este, calle pública (zona verde), y Oeste, calle Ramón y Cajal (carretera Escalante-Castillo). Superficie, 290 metros cuadrados. Propietario, don Miguel Cobo Bolado.

c) Finca: Calle Ramón y Cajal A-02. Parcela catastral 8596202. Linderos: Norte, huerta de don Tomás Alfredo Cubillas de la Sota; Sur, terreno público municipal (zona verde); Este, calle pública (zona verde), y Oeste, calle Ramón y Cajal (carretera Escalante-Castillo). Superficie, 190 metros cuadrados. Propietaria, doña Rosa María Irastorza Gallo.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de abril de 1991, se acordó aprobar el correspondiente proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico don José J. Ansola Hernández. Igualmente en sesión plenaria de 27 de septiembre del citado año, se acordó iniciar los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa en procedimiento de urgencia de las mencionadas fincas, habiéndose practicado información pública por término de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 8 de noviembre de 1991, así como notificación individual a los afectados por la expropiación en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, habiéndose interpuesto recursos de reposición por parte de los propietarios de los terrenos objeto de expropiación, recursos que fueron desestimados por el Ayuntamiento de Escalante en sesión plenaria celebrada el día 9 de marzo de 1992. Dichos recursos de reposición se interpusieron contra los acuerdos municipales de 30 de abril y de 27 de septiembre de 1991.

Asimismo en la sesión de 27 de septiembre de 1991 se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de las indicadas expropiaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de Escalante.

La declaración de urgencia se fundamenta en que las normas subsidiarias de dicho municipio aparece delimitada una zona de reserva de sistemas generales (zona verde) en el núcleo urbano del casco viejo de Escalante, por lo que la Corporación Municipal ha acordado proceder al desarrollo de dichos sistemas generales para destinarlos al uso público mediante una urbanización adecuada de paseo y zona ajardinada.

Por otra parte las obras que motivan la expropiación están comprendidas dentro de los servicios que deben prestar obligatoriamente todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones pretendidas.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1992,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de urbanización y jardines en la calle Ramón y Cajal de Escalante, a instancia del Ayuntamiento de Escalante, los cuales son propiedad de don Tomás Alfredo Cubillas de la Sota, don Miguel Cobo Bolado y doña Rosa María Irastorza Gallo, respectivamente.

Santander a 18 de junio de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Alberto Rodríguez González
92/54759

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Quintana Herrero, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 19 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47055

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María González Torre, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Labarces (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 20 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47067

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la sociedad «Radio-Taxis de Santander»

En Santander a 28 de mayo de 1992, reunidos de una parte los Representantes de la Sociedad Cooperativa de Radio-Taxis de Santander y de la otra los Representantes de los Trabajadores por la Central Sindical de Comisiones Obreras, subscriben el siguiente Convenio Colectivo.

CAPITULO PRIMERO.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- **Ámbito Funcional:** El presente Convenio es de aplicación a los trabajadores que prestan servicio en la Sociedad Cooperativa Radio-Taxis de Santander.

Artículo 2º.- **Vigencia:** El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1992 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 3º.- **Denuncia del Convenio:** La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser efectuada por cualquiera de las partes legitimadas con, al menos, 15 días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia.

Artículo 4º.- **Prórroga:** De no formular denuncia cualquiera de las partes legitimadas, o en tanto no se alcance acuerdo por ambas partes, este Convenio Colectivo se considerará prorrogado por sucesivos períodos de una anualidad incrementándose los aspectos salariales y económicos en un tanto porcentual igual al IPC de año 1.993 más 2 puntos.

Artículo 5º.- **Vinculación a la totalidad:** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán considerados con este carácter.

Artículo 6º.- **Comisión Paritaria:** Se constituye una Comisión Paritaria que entenderá sobre vigencia, arbitraje e interpretación del Convenio Colectivo.

Se compondrá de cuatro miembros, dos de ellos representantes de la Empresa y dos representantes de los Trabajadores. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes legitimadas.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo podrá ser sometida a información de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

CAPITULO SEGUNDO.- Aspectos económicos.

Artículo 7º.- **Incremento Salarial:** Se incrementarán la cantidad de 2.000 ptas al salario base mensual de 1.991 y a la resultante se aplicará el 7%.

Salario Base: El salario base para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla seguidamente:

- Radiotelefonista	1.070.000 Ptas./año.
- Auxiliar administrativo	1.070.000 Ptas./año.
- Oficial administrativo	1.177.000 Ptas./año.

Artículo 8º.- **Antigüedad:** El personal afectado por el presente Convenio tendrá un suplemento por este concepto consistente en el 6% calculado sobre el salario base por cada trienio.

Los aumentos por antigüedad comenzarán a devengarse a partir del mes en que se cumpla el trienio.

Artículo 9º.- **Dietas:** Cuando el trabajador por causa del servicio no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades:

- Dieta Completa	4.785 Ptas./día.
- Pernoctación y Desayuno	1.730 Ptas./día.
- Almuerzo	1.730 Ptas./día.
- Cena	1.325 Ptas./día.

Artículo 10º.- **Gratificaciones extraordinarias:** Se establecen por este concepto tres gratificaciones extraordinarias, una a satisfacer el mes de julio, otra a satisfacer antes del 21 de diciembre y una tercera prorrateada en los doce meses del año.

La cuantía de cada una de ellas se basará tomando en consideración 30 días de salario base más la antigüedad más la nocturnidad.

Artículo 11º.- **Horas Extraordinarias:** Se fija la cuantía en 750 Ptas./hora. para las horas realizadas entre lunes y sábado. Las horas realizadas en domingos o festivos se percibirán a razón de 1000 Ptas./hora.

Artículo 12º.- **Nocturnidad:** Todos los trabajadores que realicen turnos de noche recibirán por este concepto a razón de 5.720 Ptas./mes.

Artículo 13º.- **Revisión Salarial:** En el supuesto que el I.P.C. establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1.992 un incremento, respecto al 1 de enero de 1.992 superior al 5.5%, se efectuara una revisión salarial; tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, igual al exceso sobre la citada porcentaje.

Tal incremento se abonará en una sola paga y se reflejará en las tablas que resulten a efectos del próximo Convenio.

Artículo 14º.- **Complemento Salarial:** El complemento salarial referente al Oficial Administrativo se incluirá al salario base, en la cuantía de 20.250 Ptas./mes. Este complemento se incluirá en las pagas extraordinarias.

Artículo 15º.- **Incremento Salarial para 1.993:** Una vez realizada, si procede, la revisión correspondiente al año 1.992 y tomando como base las Tablas y Conceptos salariales resultantes, se incrementarán éstos con efectos de 1 de enero de 1.993 en el I.P.C. previsto para dicho ejercicio más 2 puntos.

CAPITULO TERCERO.- Jornada laboral, Descansos, Licencias y Permisos.

Artículo 16º.- **Jornada Laboral:** La jornada ordinaria del personal será de 40 horas semanales y se realizará diariamente de forma continuada en régimen de cinco días de trabajo a la semana.

A los efectos de reducción de jornada se acuerdan dos días anuales retribuidos por asuntos propios, siendo necesaria la comunicación previa con un mínimo de 48 horas, pero no su justificación.

El personal administrativo prestará servicio de lunes a viernes con descanso en sábado y domingo.

El personal de Radiotelefonía estará sujeto a gráfico según las siguientes normas:

1ª.- Se establecerán los correspondientes gráficos de servicio, con participación y acuerdo de los representantes del personal, incluyendo en los mismos las reservas y refuerzos necesarios para cubrir las necesidades e incidencias que se presenten.

2ª.- La distribución de los turnos se hará de forma que permita una mejor realización del servicio y una equilibrada carga de trabajo.

- 3ª.- Los turnos del gráfico de servicios serán rotativos. La rotación se entenderá referida al personal de una misma categoría.
- 4ª.- Se otorgará a todos los trabajadores un descanso mínimo de 20 minutos diarios como consecuencia de la carga a que están sometidos en razón a las peculiaridades del desempeño de su trabajo y que ambas partes reconocen. Este descanso tendrá la consideración de jornada laboral a todos los efectos, y será por día de trabajo afectando al personal de turno continuado.
- 5ª.- Todos los trabajadores quedarán adscritos al gráfico.

Artículo 17ª.- Vacaciones: Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones.

A tal fin, se establecerá el correspondiente calendario anual de disfrute, con participación de los representantes de los trabajadores. Por acuerdo se excluye para el disfrute de vacaciones los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre, a excepción de que las partes, individualmente y por escrito, acuerden lo contrario.

Durante el período vacacional anual se percibirán los conceptos fijos.

Artículo 18ª.- Licencias y permisos: Los trabajadores tendrán derecho a la totalidad de sus retribuciones durante el tiempo y por las causas siguientes:

- a/ Quince días laborales por matrimonio.
- b/ Tres días por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización de cónyuges, padres, hijos o compañero/a. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- c/ Un día por fallecimiento o enfermedad grave de abuelos, nietos, hermanos o padres políticos. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- d/ Un día por fallecimiento de hermanos políticos o tíos carnales. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- e/ Tres días por alumbramiento de la esposa o compañera. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si el alumbramiento de la afectada se produce en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- f/ Dieciséis semanas por alumbramiento de la trabajadora.
- g/ El tiempo necesario para consulta médica de hijos menores de 10 años, con un máximo de 20 horas/año, con justificación posterior.

La empresa deberá conocer, por escrito, la situación de convivencia en la relación de compañero/a al menos con cinco meses de anticipación al comienzo del ejercicio del derecho.

Artículo 19ª.- Complementos I.L.T.: En caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente o enfermedad que incluyera hospitalización, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja, con cargo a la empresa, la diferencia entre lo que abone el organismo correspondiente y el 100% del salario que venía percibiendo.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad que no incluyera hospitalización, el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, el 100% durante los dos primeros días, y la diferencia hasta llegar al 100% desde el día 15 de la baja hasta el mes decimosegundo.

Artículo 20ª.- Reconocimientos médicos: Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores de Radiotelefonía, con la finalidad de conocer su estado físico y psíquico, a través de un centro colaborador oficial.

CAPITULO CUARTO.- Política social.

Artículo 21ª.- Derechos sindicales y tabloneros de anuncios: El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

Los trabajadores dispondrán de un Tablón de anuncios para que le sea expuesta todo tipo de información sindical. Así mismo, la Empresa facilitará un local cuando puntualmente sea necesario para la realización de asambleas en el Centro de Trabajo.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD RADIO-TAXIS DE SANTANDER

En Santander a 28 de mayo de 1992, reunidos de una parte los Representantes de la Sociedad Cooperativa de Radio Taxis de Santander y de la otra los Representantes de los Trabajadores por la Central Sindical de Comisiones Obreras, suscriben el siguiente Convenio Colectivo.

PRIMERO: Al trabajador se le darán facilidades para visita médica especializada para la fecundación asistida en un centro de la Seguridad Social o acogido a convenio con la misma.

SEGUNDO: A la Representación Sindical del Personal, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización a que pertenece, disfrutará de permiso sindical aún cuando este pudiera suponer un exceso en número de horas de crédito mensual regulado por Ley.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

92/53112

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Recaudación
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan en el anexo, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada al efecto por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran reflejadas en el anexo, por el importe indicado.

RECURSOS: De reposición en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R.G.R.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo y costas), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CTA.CTE/AHR O DEVOLUCION	ENTIDAD	IMPORTE EMB.	ULTIMO DOMICILIO
Corcuera Vega, Mario	30565619	303078	B.Santander-Castro	2.619	Bº Santullán-CASTRO URD.
Fernández González, Juan Luis	13697170	508681	B.Hispano-Iaredo	2.000	Derechos Humanos,3-LAREI
López Talledo, Santiago	13653242	93040	B.Central-Iaredo	19.386	Rec.de Sevilla-LAREDO
Merino González, Jesús	14960756	30102-90	Hacienda IVA-91	90.720	La Ronda - CASTRO URDIAL
Modapronto, S.A.	A39015763	200017464	C.Cantabria-Castro	2.157	J.de la Cosa,9-CASTRO U.

92/52682

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Decreto de la Alcaldía

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 1 al 15 del mes de julio y haciendo uso de las facultades que me otorga la normativa vigente, delego todas mis atribuciones, con excepción de las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el primer teniente de alcalde, don José Antonio Expósito Casar, durante el período de tiempo citado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santiurde de Toranzo, 15 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54148

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar de Biblioteca, por el procedimiento de concurso libre, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento de Camargo

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso libre de una plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento con las retribuciones que para la misma se señalan en el convenio del personal municipal.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Quiénes pretendan tomar parte en la presente convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de 50 años, si bien a estos efectos se computarán los trabajos realizados en la Administración pública o empresa privada que hayan sido objeto de cotización a la Seguridad Social.
- Ser Español.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública en cualquiera de sus ramas ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.-FUNCIONES A DESEMPEÑAR.—Serán funciones de la persona seleccionada las siguientes: Atender el servicio de préstamo de libros de la biblioteca, y de información al público infantil, así como la realización de diversas tareas de tipo administrativo relacionadas con la preparación y mantenimiento de la colección, (Recepción de libros, comprobación de facturas, registro, sellado, etiquetado, forrado de libros, etc.). En cuanto al horario de trabajo este vendrá determinado por el funcionamiento de la biblioteca.

CUARTA.-INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Camargo, durante las horas de oficina, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias podrán presentarse, igualmente, en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a las mismas habrán de acompañar justificante de haber abonado los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 5.000 pesetas.

Igualmente a dicha instancia habrá de acompañarse documentación acreditativa de los méritos alegados por los concursantes. Dicha documentación habrá de ser aportada y acompañada por los aspirantes a la referida solicitud en sobre cerrado. No se tendrá en cuenta por el Tribunal mérito alguno que no se acredite en este momento

QUINTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.—Finalizado el plazo de presentación de instancias por el Presidente de la Corporación se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y que se publicará en el Tablon de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a los interesados concediéndose un plazo de quince días naturales a efectos de alegaciones. Dichas alegaciones si las hubiere serán admitidas o rechazadas en la resolución en que se apruebe la lista definitiva en la cual figurará el Tribunal calificador así como la fecha de su reunión para valoración de los méritos aportados por los concursantes a los que igualmente se comunicará la misma.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:
PRESIDENTE. El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.
VOCALES:

El Secretario de la Corporación
La Bibliotecaria de la Biblioteca Municipal.
La Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Camargo
Un miembro designado por los representantes de los trabajadores.

SECRETARIO.—El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán presentar recusación cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento administrativo.

SEPTIMA.-MÉRITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL. Serán méritos a considerar por el Tribunal los siguientes:

- Titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, hasta 0,50 puntos.
- Tres estrategias de animación a la lectura orientada a los niveles 1º Ciclo, 2º y 3º Ciclo de E.G.B., hasta un máximo de 5 puntos.
- Expediente académico, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Cursos de formación de bibliotecas (valorándose especialmente lo relacionado con la literatura infantil y animación a la lectura) hasta un máximo de 2 puntos.
- Valoración de los trabajos desarrollados con anterioridad en funciones propias de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos.

OCTAVA.-CLASIFICACION DE LOS ASPIRANTES.—La clasificación de los aspirantes será la suma de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal en cada uno de los méritos a valorar en la convocatoria.

NOVENA.-LISTA DE APROBADOS.—Terminadas las valoraciones, el Tribunal publicará en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento. Igualmente el Tribunal formulará relación de las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes a fin de que caso de renuncia del aspirante propuesto, previamente a su toma de posesión, lo sea el siguiente que mayor puntuación haya obtenido.

DECIMA.-NOMBRAMIENTO.—El aspirante propuesto aportará a la Administración dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES en que se haga pública y se comunique la propuesta del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDECIMA.-TOMA DE POSESION.—El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES a contar de la comunicación de su nombramiento.

DUODECIMA.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el procedimiento de selección y tomar las medidas necesarias para el buen orden del desarrollo del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento administrativo.

Camargo 28 de mayo de 1992
EL ALCALDE

92/52614

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Convocatoria para proveer mediante concurso libre una plaza de técnico superior de Administración Especial, arquitecto, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Camargo

BASES

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso libre de una plaza de Funcionario de carrera de Administración Local perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala Técnico, Clase técnico Superior, perteneciente al Grupo A. denominación Arquitecto, con las retribuciones que dicha plaza se encuentra dotada presupuestariamente.

SEGUNDA.—PROCEDIMIENTO DE PROVISION.—Concurso libre.

TERCERA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Los que pretendan tomar parte en la presente convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

- a.—Ser Español.
- b.—Tener cumplidos los 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos lo años para la jubilación forzosa por edad.
- c.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- d.—No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidad Local.
- e.—Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior.

CUARTA.—INCOMPATIBILIDAD: El ejercicio del cargo es incompatible con el ejercicio de funciones propias de la plaza a cubrir (Arquitecto) dentro del término Municipal, sin perjuicio de las demás incompatibilidades determinadas en la Ley de Incompatibilidades. El ejercicio de actividades propias de la función de arquitecto fuera del término Municipal habrá de ser expresamente autorizada por el Sr. Alcalde Presidente, siempre para cada caso concreto y determinado.

QUINTA.—INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Camargo durante las horas de oficina o en la forma en que se determina en el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas.

A las instancias habrá de acompañarse:

- a.—Justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal los derechos de examen (5.000 pesetas).
- b.—Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación habrá de ser aportada y acompañada por el aspirante a la referida solicitud en sobre cerrado. No se tendrán en cuenta méritos alguno, que no se acredite en ese momento.

SEXTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.—Finalizado el plazo de admisión de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la vista de las instancias presentadas en las que los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablon de Edictos del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 días naturales para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se haya formulado alegación alguna al respecto, dicha lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, reuniéndose el Tribunal calificador del concurso en el plazo de 15 días naturales a contar de dicha fecha. La fecha de reunión del referido tribunal se comunicará individualmente a los aspirantes. El Tribunal se reunirá a las DOCE HORAS del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de quince días anteriormente referido.

SEPTIMA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal Calificador estará compuesto: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en el que este delegue.

Vocales:

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria

Un Técnico designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o persona en la que le mismo delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

OCTAVA.—MÉRITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL.—De conformidad con lo establecido en la base Quinta de la convocatoria la documentación que aporten los interesados relativa a los méritos deberá acompañarse necesariamente a la instancia en la que se solicita tomar parte en la presente convocatoria en sobre cerrado.

Serán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

- 1.—Valoración del Trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados hasta un máximo de 8 puntos.
- 2.—Cursos de formación y perfeccionamiento superados en Centros oficialmente reconocidos para Funcionarios, hasta un máximo de 2 puntos.
- 3.—Titulaciones académicas relacionadas con la plaza a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.—Antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,10 puntos por año de servicio.
- 5.—Trabajos de planeamiento urbanístico realizados bien individualmente o bien formando parte de un equipo redactor, hasta un máximo de 8 puntos. Dichos trabajos serán valorados por el Tribunal calificador, discrecionalmente en consideración a la entidad e importancia de los mismos, dentro del límite de la puntuación anteriormente establecida.
- 6.—Méritos y reconocimientos oficiales obtenidos en el ejercicio de la profesión hasta un máximo de 2 puntos.

NOVENA.—CLASIFICACION DE LOS ASPIRANTES.—La clasificación de los aspirantes será la suma de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en cada uno de los méritos a valorar en la convocatoria.

DECIMA.—LISTA DE APROBADOS.—Terminadas las valoraciones, el Tribunal publicará en el tablon de Edictos del Ayuntamiento el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Igualmente el Tribunal formulará relación de las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes a fin de que caso de renuncia del aspirante propuesta lo sea el siguiente que mayor puntuación haya obtenido.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO.—El aspirante propuesto aportará ante la Administración dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES en que se haga pública su propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DUODECIMA.—TOMA DE POSESION.—El aspirante propuesto habrá de tomar posesión en el plazo de DIEZ DIAS naturales a contar de la comunicación de su nombramiento

DECIMOTERCERA.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el procedimiento de selección y tomar las medidas necesarias para el buen orden del desarrollo del concurso en todo lo no prevenido en las presentes bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo.

Camargo 28 de mayo de 1992

EL ALCALDE



92/52599

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Bases que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de policía local de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria), mediante el sistema de concurso-oposición

1ª.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Policía local, vacante en plantilla de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, encuadrada en el subgrupo de servicios especiales y dotada con la retribución correspondiente al Grupo D, complemento de destino B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que, con arreglo a la normativa vigente, corresponda.

2ª.—FUNCIONES.—El Policía nombrado, tendrá las funciones que le corresponda, según la legislación general, en lo relativo al cumplimiento de las medidas de policía emanadas de las Autoridades competentes municipales y en especial las de Orden público, vigilancia y ordenación de tráfico, cooperación a la representación corporativa y demás que se le atribuya. Además tendrán la de auxilio al orden público en general y, en su caso la de policía judicial, con arreglo a las leyes. En acto de servicio, y especialmente, en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agente de la Autoridad a todos los efectos.

En cuanto al horario de trabajo, este vendrá determinado por las necesidades del servicio.

3.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Los que deseen tomar parte en la oposición deberán reunir los siguientes condicionamientos:

- a) Ser español (ambos sexos)
- b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de los 30, referidos a la fecha del término del plazo para la presentación de instancias. El exceso del límite anterior podrá compensarse con los servicios prestados previamente a la Administración Local, computándose el período de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Tener cumplido el Servicio militar o estar exento de él.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, bachiller elemental o formación profesional de primer grado. Recibe la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden de 26 de noviembre de 1975)
- h) Estar en posesión del carnet de conducir, clases B-1, B-2 y A-2 (moto)
- i) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- j) Tallas mínimas aspirantes: femeninas: 165 cms. masculinos: 170 cms.

Estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y aquellos que no los reúnan quedarán excluidos sin derecho a devolución de los derechos de examen.

4).—INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas durante el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina. Las instancias, serán suministradas gratuitamente por el Ayuntamiento en modelo normalizado y podrán presentarse, así mismo, en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A dicha instancia se le adjuntarán además del Documento Nacional de Identidad y certificado médico que acredite, al menos, las condiciones físicas mínimas establecidas en la base tercera, aquellos otros certificados o documentación, oficialmente admitida, que pudieran aportar los aspirantes para su valoración en la fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas que serán ingresadas en la Tesorería municipal, adjuntándose a la instancia el justificante de pago.

5).- ADMISION DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de instancias la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la L.P.A.. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma indicada.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal calificador en la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: -El de la Corporación o persona en quien delegue o sustituya.

Vocales: -Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP

-Un representante de la Comunidad Autónoma

-Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

-Un funcionario designado por el Ayuntamiento, perteneciente a esta

Secretario: -El de la Corporación o persona que le sustituya, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará por Resolución del Alcalde y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o sustitutos indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán presentar recusación cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

7).- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- Para establecer el orden de los opositores, cuando no puedan actuar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según corresponde.

8).- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- Serán los siguientes:

Ejercicio Previo

1.- Prueba Física: Consistirá en las siguientes pruebas:

-Carrera 100 metros: Varones 14 segundos

Mujeres 15 segundos

-Ejercicios Abdominales Mínimos: Varones, 25 en un minuto; mujeres, 20 en un minuto

-Prueba de resistencia: correr 2000 metros en 8' 26'' para varones y 1000 metros en 4' mujeres

Dichas pruebas será a un único intento y en ellas los aspirantes habrán de limitarse a superar las diferentes pruebas sin que se conceda puntuación alguna por la misma.

La no superación de cualquiera de las tres pruebas determinará la eliminación de la oposición.

Para la determinación de la aptitud física el Tribunal actuará asistido de las personas expertas que el presidente del Tribunal determine.

Primer ejercicio

Con una hora máxima de duración, consistirá en las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un texto que se señale por el Tribunal

b) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas

Segundo ejercicio

Contestar durante un periodo máximo de media hora a dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de administración y otro del Código de Circulación.

El Tribunal, terminada la exposición, podrá formular preguntas a los opositores durante un periodo máximo de quince minutos, sin sujeción a temario concreto y sobre materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

Tercer ejercicio

Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica del Agente de Policía local, en base a un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimientos de las disposiciones legales, así como la composición gramatical, tratamiento y autoridades en general.

9).- CALIFICACION.- Los ejercicios son de carácter obligatorios y eliminatorios, y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de los ejercicios será eliminado de la oposición.

Las calificaciones se obtendrán de la media aritmética obtenida de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes.

El Orden de calificación definitiva vendrá determinado por la media obtenida por los aspirantes en la totalidad de los ejercicios.

10).- VALORACION DE LA FASE DE CONCURSO.- En esta fase de selección se valorará la aportación junto con la instancia de certificaciones expedidas por cualquiera de las federaciones de artes marciales, de Carácter Oficial en Cantabria.

La puntuación que se otorgue será según baremo existente

10).- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aquellos aspirantes que han superado las pruebas por orden de puntuación de mayor a menor y formulará la propuesta de nombramiento a aquel que haya obtenido la mayor de entre los opositores. El aspirante propuesto presentará en la secretaría general del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el

tablón de anuncios, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base tercera de la convocatoria y que son:

- Partida de nacimiento

- Certificado negativo del registro central de penados y rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas

- Certificado de buena conducta

- Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad o incapacidad enumerada en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido separado mediante expediente administrativo del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo, en el que se haga constar expresamente la talla del aspirante, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

- Documento acreditativo de la posesión de carnet de conducir clases A-2, B-1 y B-2.

-Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber pagado los derechos para la expedición de aquel.

11).- FALTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION.- Si dentro del plazo, salvo para los casos de fuerza mayor, no se presentase los documentos previsto en la bases décima, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anulada su actuación sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriere, por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación y resultando esta correcta se procederá al nombramiento por el Presidente de la Corporación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo establecido de 30 días desde la notificación del nombramiento.

En el caso de que no se efectuara la toma de posesión en la fecha establecida o no se presentase la documentación, se formulará nueva propuesta por el Tribunal calificador, de conformidad con las puntuaciones obtenidas por los demás aspirantes.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

A N E X O

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Administración

- 1.- La Constitución española de 1978.
- 2.- La Provincia, el municipio y la población municipal
- 3.- Autoridades y organismos municipales. El Alcalde y los concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión de Gobierno.
- 4.- Las competencias y obligaciones mínimas del municipio y la provincia.
- 5.- El Delegado del Gobierno. La Diputación Regional de Cantabria.
- 6.- Los funcionarios de la Administración Local. Derechos y Deberes.
- 7.- Las Ordenanzas municipales. Reglamentos, Bandos y Licencias municipales.
- 8.- La Policía municipal. Funciones.
- 9.- El Término municipal de Marina de Cudeyo. Estructura Territorial. Población. Vías Principales y accesorias.

Código de la Circulación

- 1.- Conocimientos generales del Código de la Circulación. Normas de Circulación, cruce de vías, adelantamiento, preferencia de paso, estacionamiento, accidentes de circulación nocturna, señales de circulación, sus características y clases.
- 2.- Conocimiento general de este término municipal y vías importantes.
- 3.- Procedimiento sancionador
- 4.- Actuaciones de la policía municipal en materia de tráfico.
- 5.- Denuncia, atestados, multas. Su concepto y tramitación

Marina de Cudeyo, a 9 de junio de 1.992 .



ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Hilario Trueta Bedia.

92/52583

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

El próximo día 29 de junio de 1992, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tudanca la apertura de plicas de la subasta de cuatro permisos para la caza de venados, dos de

trofeo y dos de selectiva, pudiéndose presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día expresado.

Los días asignados para la caza son los siguientes:

—Venados de trofeo: En el término municipal de Tudanca, estos permisos tienen una duración de tres días cada uno en fechas no festivas incluidas entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre del presente año, previo acuerdo entre el titular del permiso de caza y el guarda acompañante.

—Venados selectivos: En el término municipal de Tudanca, estos permisos tienen una duración de dos días, los cuales pueden ser consecutivos o alternos y se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante, dentro de los días comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre del presente año.

El tipo de licitación será de 300.000 pesetas para cada uno de los de trofeo y de 75.000 pesetas para cada uno de los selectivos.

El pliego de condiciones para llevar a cabo este aprovechamiento cinegético, se encuentra a disposición de los cazadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tudanca a 10 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53602

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA ANUNCIO

El próximo día 23 de julio, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arenas de Iguña la subasta de tres permisos de caza de macho, especie de venado, por el procedimiento de pujas a la llana y de dos permisos de caza selectiva de macho de la misma especie y por idéntico procedimiento.

El tipo de arranque de la subasta para la caza de macho es de 180.000 pesetas cada permiso, sin incluir el importe de la cuota de entrada a integrar en el servicio de montes, ni gastos de publicidad.

El tipo de arranque de la subasta para la caza selectiva es de 25.000 pesetas por venado y el importe de los permisos de entrada serán los siguientes:

—Cuota de entrada: 2.000 pesetas por pieza.

—Cuota complementaria: A abonar al guarda una vez matada la pieza, 1.000 pesetas por el trofeo y 300 pesetas por kilogramo de canal encorabrada.

Los días asignados y las restantes condiciones y normas se hallan de manifiesto en la sede del Ayuntamiento.

Arenas de Iguña a 3 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/51566

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EDICTO

Por la empresa «Ascan, S. A.» se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «reparación de la calle Gervasio Herrero, último tramo», por importe de 337.308 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 21 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/47650

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Pliego de cláusulas económico administrativas para optar a la subasta de adquisición de la plaza de garaje 12, sita en la urbanización Puesta del Sol, de Pedreña

1.- Objeto del contrato
Constituye el objeto del contrato la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal.

Finca Urbana identificada de la siguiente manera:

«Garaje cerrado, señalado con el número 12 en la planta de sótano corrido correspondiente a los edificios IV y V, de la Urbanización denominada "Puesta del Sol", en el pueblo de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en el sitio de Peña de la Arena o Prado del Muelle. Se ubica en la parte correspondiente al nivel inferior de la plaza central, zona ideal más próxima al Edificio IV. Tiene una superficie construida de catorce metros y nueve decímetros cuadrados, aproximadamente, y linda: frente, pasillo de acceso y maniobras; izquierda, entrando, garaje 13; derecha, garaje 11; y fondo subsuelo.»

2.- Tipo de Licitación

El tipo de licitación se fija en UN MILLON TRESCIENTAS MIL (1.300.000.-) pesetas y podrá ser mejorada al alza.

3.- Duración del contrato

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compra venta según los preceptos del Código civil.

4.- Fianza Provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de VEINTISEIS MIL (26.000.-), pesetas, equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes y una definitiva del 4 por 100 del importe del remate. La fianza se podrá presentar en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

5.- Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios e impuestos que procedan así como los gastos derivados de Notaría y Registro de la propiedad.

6.- Condiciones especiales

El destino de la finca enajenada y las sucesivas enajenaciones que se produzcan estará sujeta a retracto por parte de este Ayuntamiento por importe de la cantidad que figure en la escritura pública de compraventa (o en su caso en la privada) durante el plazo de cinco años contado desde la fecha de cada escritura de compraventa efectuada si el destino de la finca urbana resulta ser distinto de los admitidos en el elenco que figura como anexo en el presente pliego.

Todos los adquirentes asumen el compromiso de incorporar a las siguientes escritura el presente pacto de retro a favor del Ayuntamiento.

7.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Generales del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las nueve a las catorce horas.

B.- Modelo de Proposición y documentación complementaria.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

A.- PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL GARAJE 12 DE URBANIZACION «PUESTA DEL SOL» PUBLICADA POR EL AYUNTAMIENTO EN EL «B.O.C.» DEL DIA _____, con el siguiente modelo:

D..., mayor de edad, con domicilio en ... DNI nº..., en nombre propio (o en representación de ... que acredita mediante... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «B.O.C.» nº... del día ... toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien en ... pts. con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

B.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento de Contratos del Estado, en cuanto le sea de aplicación atendido el objeto del contrato.
- Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura pública de poder si actúa por representación de otra persona bien sea física o jurídica, no admitiéndose el mandato verbal.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en su Registro correspondiente, si actúa una sociedad de esta naturaleza.

C).- La falta, en su caso, de cualquiera de las anteriores determinará la exclusión de la licitación.

9.- Apertura de Pliegos
Tendrá lugar en el Ayuntamiento al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos y será público.
El remate provisional lo efectuará quien presida la subasta a la oferta más ventajosa. Los licitadores en los cinco días siguientes podrán por escrito formular los reparos que estimen respecto de los tramites de la subasta.

10.- Adjudicación definitiva.
Declarada válida la adjudicación del contrato el Pleno procederá, en su caso a la definitiva en el plazo de un mes.

11.- Legislación y Tribunales
La legislación aplicable en cuanto al clausulado se regirá por su preparación y competencia por el presente pliegos y Legislación de Contratos del Estado.
Y en cuanto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado.
Los Tribunales competentes serán aquellos con jurisdicción en el Término Municipal de Marina de Cudeyo.

Marina de Cudeyo, 8 de junio de 1992,

el Alcalde,



Fdo.: Hilario Trujillo Bedía

92/53608

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 apartado 4 de la Ley 39/1.988, de Haciendas Locales, se publica el acuerdo elevado automáticamente a definitivo, de la Implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, adoptado en sesión de 30 de abril de 1.992, y el texto íntegro de la Ordenanza.

ACUERDO

D. FRANCISCO RUIZ RUIZ-HIDAGO, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

CERTIFICO:

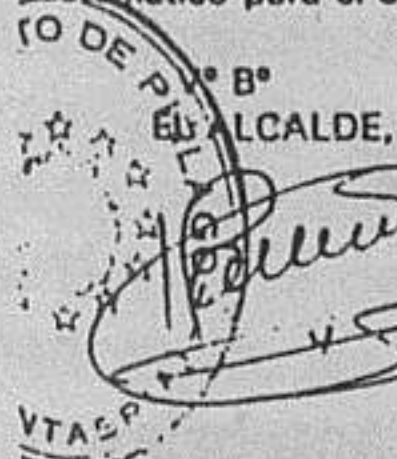
Que en sesión ordinaria celebrada en convocatoria única por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de abril de 1.992, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

"ORDENANZA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS"

Se da cuenta de las disposiciones pertinentes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referentes al Impuesto sobre Actividades Económicas y la aprobación de la correspondiente Ordenanza.

El Pleno, por el voto unánime de los asistentes, quórum superior al de la mayoría absoluta exigida en el artículo 47-3,h) de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

- 1º.- Hacer uso de las facultades que otorga la Ley 39/1.988 de Haciendas Locales en los artículos 79 y siguientes, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas.
- 2º.- Aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto en el Municipio, que incorpora en su artículo 6º el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas en el 1,6; y el artículo 7º que recoge el índice de situación de las calles del Municipio de 0,85 para las de categoría primera (Avenida Luis de la concha, de Renedo), y el 0,82 para las de categoría segunda (restantes calles del término municipal).
- 3º.- Someter el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente de modo automático para el caso de no formularse reclamación en el mencionado plazo."



EL SECRETARIO,

92/50404

Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1º.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en este término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

2.- Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del agnado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El transhumante o trasterminante.
- d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se cría.

3.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4.- El contenido de las actividades gravadas está definido en las Tarifas del impuesto, aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre, 1 y 2 de octubre), 1259/1991, de 2 de agosto (B.O.E. de 6 de agosto) y Ley 31/1.991 de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del estado para 1.992.

5.- El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de comercio.

Artículo 2º.- Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades.

- 1.- La enajenación de bienes integradas en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.
- 2.- La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- 3.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta el impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
- 4.- Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 3º.- Exenciones.

1.- Están exentos del impuesto:

- a) El estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o de Convenios Internacionales.
- c) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33/1.984, de 2 de agosto.
- d) Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas de utilidad pública, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- e) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) La Cruz Roja española.

2.- Los beneficios regulados en las letras d) y e) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

3.- Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas gocen de cualquier beneficio fiscal en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales o en la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción, y si no tuvieran término de disfrute hasta el 31 de diciembre de 1994, inclusive, sin perjuicio de las obligaciones formales que a ellos incumben.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, y en los Reales Decretos Legislativos 1175/1990 de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, así como el coeficiente y los índices acordados por este Ayuntamiento y regulados, respectivamente, en los artículos 6º y 7º de esta Ordenanza fiscal, y, en su caso, el recargo provincial que establezca la Diputación Regional de Cantabria.

2.- Si las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado modificaran las Tarifas del impuesto y/o actualizarán las cuotas contenidas en las mismas, dichas variaciones tendrán plena vigencia y surtirán efecto desde su entrada en vigor.

Artículo 6º.- Coeficiente de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en este término municipal, queda fijado en el 1,6.

Artículo 7.- Índice de situación.

1.- A efectos de lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este municipio se clasifican en DOS categorías fiscales:

Categoría 1ª: Calle Luis de la Concha (Renedo).
Categoría 2ª: Restantes calles del Municipio.

2.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 6º de la presente Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS

Índice aplicable	1º	2º
	0,85	0,82

4.- A aquellas actividades que tributen por cuota provincial o nacional no les serán aplicables ni el coeficiente ni el índice de situación regulados en esta Ordenanza.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que establezca reglamentariamente.

Artículo 9º.- Normas de gestión del impuesto.

1.- Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.- Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.- La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

El periodo de cobro para valores-recibo notificados colectivamente se fijará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Si la cobranza del impuesto se encuentra delegada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el periodo será el establecido por ésta con carácter general.
- b) Si no se encuentre delegada, los periodos de cobranza serán los establecidos con carácter general por el artículo 87 del reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificaciones efectuadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicándose dicho interés sobre la deuda tributaria excluido el recargo de apremio.

El tipo de interés será el vigente en el momento de finalizar el plazo de ingreso en periodo voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Regional de Cantabria las facultades referidas en el artículo 9 de esta Ordenanza y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 11º.- Vigencia y fecha de comprobación.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992 comenzará a regir el día 1 de enero de 1.992.



 DE PL.º Bº
 EL ALCALDE,
 EL SECRETARIO,

92/50407

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO
EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1992, se acordó que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas sin haberse presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

San Miguel de Aguayo, 24 de junio de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

92/54138

ANEXO

Ordenanza fiscal número tres reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Miguel de Aguayo, 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/54139

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 92, de fecha 7 de mayo de 1992, el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza relativa al im-

puesto sobre actividades económicas y tarifas y no habiéndose presentado durante el plazo de treinta días hábiles reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruente, 12 de junio de 1992.—El alcalde, Mariano A. González González.

92/54143

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación Especial de Hacienda en Cantabria el censo inicial del impuesto sobre actividades económicas al 31 de diciembre de 1991, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Vega de Liébana, 25 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/48326

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del precio público por instalaciones deportivas con el siguiente tenor:

Piscinas descubiertas

A) Entradas diarias:

a) Niños (hasta dieciséis años inclusive), 50 pesetas/entrada.

b) Adultos (desde diecisiete años), 150 pesetas/entrada.

B) Socios:

a) Individual:

—Infantil (hasta dieciséis años inclusive), 1.000 pesetas/temporada.

—Adultos (desde diecisiete años), 2.000 pesetas/temporada.

b) Familiar, 4.000 pesetas/temporada.

B) Cursillos de natación:

—Cursillos de quince días, 3.500 pesetas cuota individual.

Queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles dicho expediente, a partir de cualquiera de las pertinentes publicaciones («Boletín Oficial de Cantabria», prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento), para que las personas interesadas determinadas en el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la citada Ley.

Dicho acuerdo, de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El Astillero a 26 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/48330

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio actual, acordó con la mayoría señalada en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar un préstamo del Banco de Crédito Local y aprobar el correspondiente proyecto de contrato, destinado a financiar la obra de red de distribución de aguas a Bielva, se abre información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, siendo las características del mismo las siguientes:

—Cuantía: 7.500.000 pesetas.

—Plazo de amortización: Nueve años, más uno de carencia.

—Tipo de interés anual: 13,50%.

—Comisión de apertura: 0,50%.

—Tasa anual equivalente: 14,334%.

—Anualidad de amortización: 833.333 pesetas.

—Recursos afectados en garantía de la operación: Participación municipal en los tributos del Estado.

Herrerías a 10 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52724

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1991, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
2111	20.025	370.025
2544	105.348	195.348
2591	821.664	1.721.664
2597	90.760	540.760
2636	6.870.829	10.316.191
2721	138.400	498.400

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 8.047.026 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 3.022.357 pesetas.

Capítulo 2: 15.817.388 pesetas.

Capítulo 4: 1.050.000 pesetas.
 Capítulo 6: 2.800.000 pesetas.
 Capítulo 7: 1.850.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luenta, 9 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/50537

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de alteración de créditos número dos, dentro del presupuesto general de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartes, 4 de junio de 1992.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

92/50523

AYUNTAMIENTO DE MIERA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba a 29 de mayo de 1992.—El presidente, Tomás Canales Gómez.

92/49624

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1992, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992.

La referida rectificación se expone al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Guriezo a 18 de mayo de 1992.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

92/48624

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1992 la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

San Roque de Riomiera a 22 de mayo de 1992.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

92/49610

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el pasado 7 de mayo de 1992 la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, se expone al público por un período de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten, según dispone el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Penagos, 12 de mayo de 1992.—El alcalde, José Francisco Montejo.

92/44528

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días a partir de la presente publicación, se halla expuesta al público la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de mayo de 1992.

En dicho plazo los interesados pueden examinar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Suances, 18 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/45426

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Por don Juan Antonio Gallastegui Fernández, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia de apertura para un local destinado a obrador de pastelería, en la calle Belén, número 6, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, del 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 7 de mayo de 1992.—El secretario accidental (ilegible).

92/44195

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización que desarrolla una parcela situada en suelo urbano del tipo UA-1, calle La Soledad, de Santa Cruz de Bezana, promovido por «Rubrez, S. L.» y redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ignacio Rodríguez Carnicero, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, en la citada sesión, se acordó que en el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Santa Cruz de Bezana, 20 de mayo de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/48354

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 446/90*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 12 de febrero de 1992. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido, los autos de juicio de menor cuantía 446/90, promovidos por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección del letrado don José Churiaque Ubierna, en nombre y representación de «Automóviles Torrelavega, S. L.», con domicilio social en Cartes, carretera general, s/n, contra don Amado Guerra Torres, con domicilio en Reus (Tarragona), calle Moncayo, número 16, declarado en rebeldía y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales, don Francisco Javier Calvo Gómez en nombre y representación de «Automóviles Torrelavega, S. L.», contra don Amador Guerra Torres, en situación legal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 852.597 pesetas que le adeuda, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Marcelino Sexmero Iglesias. Rubricado. Se publicó en mismo día. Puede recurrirla el demandado en apelación en cinco días siguientes al de su publicación en «Boletín Oficial de Cantabria» de este edicto, en el Juzgado que la dictó y para ante la Audiencia Provincial de Santander.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación de otro edicto en tablón de anuncios del Juzgado, se expide este edicto, en Torrelavega, 10 de abril de 1992.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

92/39633

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 51/92*

Doña Nieves Martínez Antuña, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 51/92 (dimanante de diligencias previas 883/91) por lesiones, en el que interviene como denunciante don José Manuel Conde Sánchez y como denunciado don Santiago Hevia García, en el que con fecha 15 de abril de 1992 se dictó sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice: En atención a lo expuesto absuelvo a don Santiago Hevia García de los hechos imputados en la denuncia, declarando las costas de oficio. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas. Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Santiago Hevia García, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 15 de abril de 1992.—La secretaria, Nieves Martínez Antuña.

92/37409

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 40/91*

Doña Nieves Martínez Antuña, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 40/91 (dimanante de diligencias previas 614/90), por imprudencia, en el que intervienen como denunciantes don Óscar Gutiérrez González y don Benjamín del Campo Deustua, y como denunciado don Víctor Manuel Fernández Bueno, en el que con fecha 20 de abril de 1991 se dictó sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice: Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Fernández Bueno como autor de una falta del artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio, en caso de impago de un día por ca-

da 10.000 pesetas o fracción impagada y al pago de las costas de este juicio si las hubiere y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a don Óscar Gutiérrez González en 560.210 pesetas por las lesiones y en 357.384 pesetas por la secuela y en 16.000 pesetas a la Cruz Roja, declarándose la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros hasta los límites establecidos en el fundamento segundo, y la responsabilidad civil subsidiaria de don Antonio Fernández Bueno. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Víctor Manuel Fernández Bueno, en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 21 de abril de 1992.—La secretaria, Nieves Martínez Antuña.

92/39108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 119/92

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria), Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 119/92, se sigue juicio de cognición a instancia de don Máximo Barreda Urraca, que actúa en su nombre y en beneficio de la comunidad que forma con sus hermanos, doña María Teresa y doña Montserrat y en el de la comunidad hereditaria de doña Ángeles y don Feliciano Barreda Urraca, representados por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don José Luis González González, contra los herederos de doña Josefina González González y contra la herencia yacente de mencionada señora, sobre acción reivindicatoria, en cuyas actuaciones se ha acordado emplazar a los demandados mencionados en segundo y tercer lugar, a fin de que en el plazo de seis días improrrogables, se personen en este Juzgado, a fin de darles traslado de la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y a los fines indicados, expido el presente, en Torrelavega a 15 de abril de 1992.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.

92/39632

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 260/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de desahucio 260/91, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—Torrelavega a 9 de mayo de 1992. Vistos por doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido,

los precedentes autos de juicio de desahucio de garaje por falta de pago de la renta, seguido con el número 260/91, a instancia de «Construcciones C. Hidalgo, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y defendida por el letrado don Agustín Lorenzo Vías; contra don Antonio Luis García Álvarez, mayor de edad y en la actualidad en domicilio desconocido, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de «Construcciones C. Hidalgo, S. A.», contra don Antonio Luis García Álvarez y en su consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago, condenando a dicho demandado a que transcurrido el plazo legal, luego sea firme la presente resolución, deje libre y a disposición de la actora la plaza de garaje número 182 bis del subterráneo del inmueble sito en la calle Miravalles, número 41, de esta ciudad, origen del juicio, con apercibimiento de lanzamiento e imposición de costas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su notificación, para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Tránsito Salazar Bordel (rubricada).

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado don Antonio Luis García Álvarez, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 18 de mayo de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/46532

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 9/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el expediente de dominio de inmatriculación de finca rústica, registrado con el número 9/91, a instancia de don Óscar Calleja Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, asistido del letrado don Gustavo Merino Campos, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice: Declarar justificada por don Óscar Calleja Gutiérrez los extremos a que se refiere su escrito inicial y en consecuencia se ordena se inscriba a nombre de don Óscar Calleja Gutiérrez, la finca siguiente: Tierra en la mies de La Gerra, barrio de Requejada, en el término municipal de Polanco, que mide 6 áreas 17 centiáreas y 12,5 decímetros cuadrados, que linda: por todos los vientos con propiedad de don Antonio López Gutiérrez. Antes lindaba: Norte, don José de la Riva; Sur, herederos de don Agustín Herrera Medrano; Este, don Santiago Irizábal, y Oeste, viuda de don Ramón Cobo. Firmado, María Tránsito Salazar Bordel (rubricado).

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los colindantes de la finca descrita y a cuantas personas pudieran tener interés, expido el presente, en Torrelavega a 11 de mayo de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/46360

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 62/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Carmen Álvarez García, bajo el número 62/91, instado por doña Feliciano Álvarez García, por medio del presente se anuncia el fallecimiento de doña Carmen Álvarez García sin testar y la existencia de expediente de declaración de herederos abintestato promovido por doña Feliciano Álvarez García a favor de sí misma y haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que pueden comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de los edictos y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 28 de abril de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/43128

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 40/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro, por resolución del día de la fecha en los autos de juicio de cognición bajo el número 40/92, promovidos por don Metodio Cabria Ruiz, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, asistido del letrado don David Alonso, sobre reclamación de cantidad de 197.007 pesetas contra don Antonio Martínez Reda, con domicilio desconocido, en el que se ha acordado emplazar a dicho demandado, don Antonio Martínez Reda, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de abril de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/46363

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 132/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega se sigue juicio de cognición bajo el número 132/91, con embargo preventivo sobre reclamación de cantidad de 311.226 pesetas promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, asistida del letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra don Pedro Miguel Gómez Cayón, con domicilio desconocido admitido a trámite en fecha 7 de marzo de 1991 y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado don Pedro Miguel Gómez Cayón, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 20 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/43655

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 148/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de Torrelavega en autos de juicio ejecutivo número 148/92, seguidos a instancia de don Francisco Javier Ruiz Fernández, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.», en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.468.200 pesetas de principal, más otras 1.100.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas. Se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto a la demandada, «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.», cuyo domicilio se ignora para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se opongá si le conviniere a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo, sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre las cantidades que deba percibir la demandada de los

siguientes: «Ferrovial», «Cubiertas MZOV», Diputación Regional de Cantabria, «Construcciones y Contratas» y aquellas que queden a resultas de juicio de menor cuantía número 400/91, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, así como los remanentes de las cantidades ya embargadas en otros procedimientos seguidos en esta plaza.

Y para que sirva de citación a la demandada «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 5 de mayo de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/46357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 101/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega se sigue juicio de cognición bajo el número 101/91, sobre reclamación de cantidad de 420.303 pesetas con embargo preventivo, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, asistida del letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra don Pedro Miguel Gómez Cayón, con domicilio desconocido, admitido a trámite con fecha 22 de febrero de 1991 y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Pedro Miguel Gómez Cayón para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 20 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/43657

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 346/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 346/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Enrique Bárcena Llata, contra la empresa «Comca, So-

iedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Enrique Bárcena Llata, contra la empresa «Comca, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 429.300 pesetas, más los intereses legales por mora correspondientes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada de «Depósitos y Consignaciones» número 5463/000/65/0346/91, pudiendo sustituirse por seguro mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Comca, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/39120

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.14.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958